	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2015.

REF.: INVITACIÓN ABREVIADA N° 045 DE 2014

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION NUEVA SEDE GRANADA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INGENIERO ROBINSON MARROQUIN PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE RAMDCO S.A.S

OBSERVACIÓN N° 1:

En el numeral 14.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS se establece que: "Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del decreto 1510 de 2013, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días anteriores al cierre de la Invitación Publica, donde conste que se encuentran inscritos así:"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
(80)Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80101600 Gerencia de Proyectos
	80111700 Reclutamiento de Personal
(81)Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81101500 Ingeniería Civil

Teniendo en cuenta que el código 80101600 Gerencia de proyectos involucra actividades gerenciales para las actividades de consultoría, interventorías, asesorías, destinadas al control y seguimientos de proyectos se sobreentiende que se debe tener experiencia en la contratación, manejo y direccionamiento de personal profesional y técnico, los cuales son objeto de verificación en el proceso contractual adelantado, por lo tanto; no es necesario exigir la presentación del código 80111700 reclutamiento de personal, mas aun cuando en procesos de contratación de obra como la INVITACIÓN ABREVIADA N° 041 DE 2014 ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CON CARGO AL PROYECTO VIARE 9603092014 RS 050, No se solicita dicho código sabiendo que en un proceso de construcción se contrata mas personal que en un proceso de interventoría.

RESPUESTA:

Se acepta su observación teniendo en cuenta que los dos códigos adicionales subsumen la actividad de dicho código

OBSERVACIÓN N° 2:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En el numeral 16. EQUIPO DE TRABAJO se solicita que el director de interventoría “Debe disponer de un Ingeniero Civil especialista en gerencia e Interventoría de obras civiles experiencia de ocho (08) años de Ingeniero Civil, a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o diploma de grado, En este numeral se está restringiendo la participación de profesionales pues se esta solicitando que el Director tenga una especialización específica, existiendo especializaciones similares con distinto nombre como especialización en Gerencia Integral de Obras, Especialización en Gerencia de Proyectos, entre otras, las cuales involucran dentro de su programa la cátedra de interventoría; por lo tanto sería conveniente en virtud de la pluralidad establecer que el director de interventoría tenga especialización en Gerencias cuyas actividades se involucran en obras civiles, pues al solicitarse en la experiencia específica las certificaciones en tres proyectos como director de interventoría ya se estaría garantizando que el profesional cuenta con experiencia en interventoría.

RESPUESTA:

Se acepta su observación en el sentido que se debe demostrar una especialización en gerencia de proyectos que tengan que ver con obras civiles.


OBSERVACIONES PRESENTADAS RICARDO ANTONIO MEJÍA OSORIO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA B&C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES EL DÍA 06 DE ENERO DE 2015

OBSERVACION N° 1:

En primer lugar me permito remitirme a lo dispuesto en el artículo 90 de la resolución rectoral No 2079, proferida el 28 de julio de 2014 por el rector de la Universidad, el cual de manera textual señala lo siguiente: “ARTÍCULO 90. PUBLICACION EN EL SECOP. A partir del 18 de septiembre de 2014 la UNIVERSIDAD publicara todos sus procesos de selección contractual en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co.”

Adicionalmente el artículo 92 del mismo ordenamiento dispone: ARTÍCULO 92. PUBLICACION EN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: todos los procesos contractuales que se tramiten por parte de la Universidad de los Llanos serán publicados en la página web de la institución www.unillanos.edu.co.

De conformidad con lo anterior, es totalmente claro que por voluntad de la propia entidad y de acuerdo a su estatuto de contratación, cuya aplicación es de carácter obligatorio, la información y documentos de todos los procesos de contratación que lleve a cabo la entidad deben ser publicados tanto en la página web de la institución, como en el SECOP.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Es claro el artículo 90 antes citado en consagrar la obligación para UNILLANOS de publicar en el SECOP la información relacionada con sus “procesos de selección” es decir la correspondiente a los tramites adelantados por la entidad de manera previa a la celebración de los contratos que requiere.

Este requisito, contenido en el artículo 90 de la resolución rectoral, surge sin lugar a dudas en atención al principio de publicidad incluido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, aplicable a la UNILLANOS de conformidad con lo señalado por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Ahora bien, revisada la información publicada en el SECOP, hemos podido comprobar que a la fecha de presentación del presente memorial, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto al artículo 90 antes citado, pues no existe en ese portal documento alguno publicado por la entidad relacionado con la Invitación Abreviada No 045 de 2014.

En este orden de ideas, podemos concluir que existe un vicio en el presente proceso, que genera la necesidad que la entidad reinicie el mismo y proceda a darle cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 90 y 92 de la resolución No 2079 de 2014, publicando en cada uno de estos portales la información relacionada con el presente proceso de selección, incluido el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación agotada por la UNILLANOS.


RESPUESTA:

Como se puede apreciar su observación es ambigua y abstracta no determina hechos o situaciones exactas que la UNIVERSIDAD pueda tomar como real o con fundamentos suficientes para dar inicio nuevamente al presente proceso contractual, por lo tanto, **NO SE ACEPTA SU OBSERVACION.**

OBSERVACION N° 2:

Agotado lo anterior, le solicito a la entidad revisar los siguientes aspectos del proyecto de pliego de condiciones:

- i. Corregir el numeral 3, el cual exige que el Consorcio o Unión Temporal debe tener un término de duración igual al plazo del contrato y dos años más, cuando la ley tan solo exige un término de duración mínima para las personas jurídicas, y lo limita al termino de duración del contrato y un año mas*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En este orden de ideas, solicito se reduzca el término de duración del Consorcio al mismo señalado para las personas jurídicas, es decir el término de contrato y un año más.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que dicho requisito la UNIVERSIDAD lo ha mantenido en todos sus procesos contractuales, por lo que **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.**

Además no existe norma que establece el tiempo mínimo para las uniones temporales o consorcios.

ii. Corregir el numeral 6 del pliego, toda vez que limita la posibilidad de manifestar la intención de participar solo a las personas naturales inscritas en el registro mercantil, desconociendo que los ingenieros y arquitectos no están obligados a estar inscritos en el mismo, toda vez que ejercen una profesión de las denominadas como liberales.

RESPUESTA:


Se acepta su observación

iii. Corregir el numeral 9 del pliego, relacionado con la forma de pago del contrato, toda vez que lo sujeta al avance de la obra y no a la prestación del servicio de interventoría. Por lo tanto se sugiere que el pago sea realizado mensualmente, de acuerdo a la actividad ejecutada.

RESPUESTA:

La UNIVERSIDAD tiene la facultad de establecer la forma de pago de los contratos que va a desarrollar por lo que ha determinado que la forma de pago se realizara de acuerdo al avance de obra que se va a intervenir, por lo que quien se interese en la presentación de propuesta deberá tener en cuenta dicho factor para la presentación de la propuesta económica, en ese orden de ideas, **NO SE ACEPTA SU OBSERVACION.**

iv. Corregir las obligaciones del contratista contenidas en el numeral 11.3 del pliego ajustándolas a las que sean correspondientes a un contrato de interventoría, toda vez que muchas de ellas corresponden a un contrato de obra; tal es el caso de la relacionada con retirar los materiales sobrantes, realizar ensayos de laboratorio, efectuar reparaciones de

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

daños causados con ocasión de la obra, demoler obras defectuosas, reponer obras de urbanismo que se dañen, etc.

RESPUESTA:

Se acepta su observación

v. Eliminar la restricción que contiene el literal “i” del numeral 14.1 del pliego, en donde indica que en caso de UNIONES TEMPORALES uno de sus miembros debe tener como mínimo una participación del 51%, toda vez que ello no tiene sustento jurídico alguno y limita la participación en el presente proceso de selección.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que dicho requisito la UNIVERSIDAD lo ha mantenido en todos sus procesos contractuales, por lo que NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.

vi. Eliminar la restricción según la cual cada uno de los miembros del proponente plural debe cumplir con la clasificación exigida en el RUP, toda vez que ello limita la participación en el proceso.


RESPUESTA:

Se le acepta parcialmente la observación en el sentido que se requiere que al menos uno de los integrantes debe cumplir con todos los códigos exigidos.

vii. El pliego en el numeral 15.1.2 exige acreditar que uno de los contratos objeto de la interventoría contenga Acero de Refuerzo en cantidad igual o superior a 10.000 Kg, mas no regula como se debe acreditar este requisito, pues exige acreditar el contenido de un contrato de obra, y no el de un contrato de Interventoría, que corresponde a la experiencia específica.

RESPUESTA:

Se deberá acreditar con certificación en la cual se especifique las cantidades o con copia del acta de recibo final o liquidación del contrato de obra que se intervino además de copia del contrato y acta de recibo o liquidación del contrato de interventoría.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

viii. *El pliego es contradictorio al exigir que la experiencia se debe acreditar con contratos celebrados con entidades públicas, pero a la vez permite la presentación de subcontratos, cuando es sabido que estos últimos son contratos suscritos entre particulares.*

Además de lo anterior, el pliego no regula como se evaluara la experiencia en el caso de que al proceso se presente el contratista y el subcontratista, indicando a quien se le valdrá la experiencia o si se le valdrá a los dos.

RESPUESTA:

Se acepta su observación y se eliminara el párrafo de la acreditación con subcontratos.

ix. *Eliminar el requisito contenido en el numeral 27 del pliego, toda vez que se exige amparar en la Garantía Única la Estabilidad de la obra y Responsabilidad civil extracontractual, lo cual no aplica para contratos de interventoría, como es el del presente proceso. Al igual que otros requisitos exigidos en el pliego, estos corresponden a un contrato de Interventoría.*

RESPUESTA:

Se acepta su observación.

x. *Eliminar del análisis de riesgos el identificado con el No 13, toda vez que allí se asigna al interventor el correspondiente a TRAMITES EN GESTION DE LICENCIAS, toda vez que esta actividad no le corresponde al interventor sino a la entidad contratante, es decir a la UNILLANOS, por lo tanto es a esta entidad a la que le corresponde asumirlo.*

De igual forma eliminar el riesgo identificado con el No 12 (Así como el No 9), identificado como fenómenos naturales, toda vez que en realidad el mismo contiene causas de fuerza mayor y caso fortuito, el cual es un eximente de responsabilidad de acuerdo a lo señalado por las Jurisprudencia Colombiana.

RESPUESTA:

Se acepta su observación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OBSERVACIONES PRESENTADAS RICARDO ANTONIO MEJÍA OSORIO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA B&C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES EL DÍA 08 DE ENERO DE 2015

OBSERVACION N° 1:

En el numeral 6 Manifestación de Interés no se establece la forma en que se debe realizar en caso de Unión temporal o consorcio, solicitamos aclarar que documentos se deben presentar en estos casos.

RESPUESTA:

Se deberá allegar el documento de constitución de consorcio o unión temporal. Lo anterior, será complementado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION N° 2:

En varios apartes de los pliegos se establece que se publicaran ciertos documentos en la página web www.contratos.gov.co, la cual ha sido revisada y pero no encuentra el proceso inscrito.

RESPUESTA:


Se realizara la respectiva corrección en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 3:

Solicitamos de igual manera que en el estudio previo se justifiquen los criterios de selección establecidos por la entidad, en especial el plan de calidad que se está solicitando para calificación de la propuesta y los parámetros de evaluación allí determinados.

RESPUESTA:

Siendo el presente proceso de selección el resultado de un proceso contractual que por cuantía y connotación no tiene precedentes contractuales, la UNIVERSIDAD decidió requerir en el contrato de obra plan de calidad ya que se busca que quien realice la ejecución de la obra y la interventoría tenga una proyección o planeación de las actividades que permitan el desarrollo normal en la ejecución contractual, además el requerir plan de calidad como un requisito ponderable no está restringiendo la participación de oferentes solo se está garantizando que quien desarrolle los contratos tenga diseñada la optimización de los procesos que va a realizar en la ejecución contractual.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Respecto de los demás factores de selección se tuvo en cuenta factores de experiencia específica y general del proponente y su personal lo cual es lo que normalmente se pondera en los procesos de consultorías.

OBSERVACION N° 4:

En aras de garantizar la libre concurrencia en el proceso les solicitamos ampliar el plazo establecido para la experiencia específica de igual manera que en el proceso de la obra, es decir “celebrados, terminados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección”, en caso contrario solicitamos justificar de porque el cambio del criterio en este proceso

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA SU SOLICITUD ya que si revisa todos los procesos contractuales que se han desarrollado por la presente modalidad de selección siempre se requiere que la experiencia sea acreditada respecto de los últimos 3 años y se amplió el tiempo para ser acreditada con el fin de permitir mayor participación de proponentes.

OBSERVACION N° 5:

En concordancia con el contrato de obra a ejecutar, les solicitamos modificar el valor del acero a una cantidad equivalente al proyecto a realizar (alrededor de 40.000 kg), ya que la cantidad de 10.000 kg que se solicita no tiene coherencia con el presupuesto a ejecutar.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el proyecto a intervenir es tan grande la entidad lo que hizo al requerir esa actividad específica es determinar que el contratista ha desarrollado el seguimiento a obras similares, lo cual es más que suficiente para la UNIVERSIDAD ya que resultaría demasiado excluyente definir una cantidad igual o similar a la del contrato de obra, lo cual no permitiría la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION N° 6:

Solicitamos eliminar el requisito de la especialización al director de interventoría, toda vez que este es un requisito extremadamente excluyente ser especialista en gerencia e interventoría de obras civiles, y además no tiene concordancia con el tipo de obra a desarrollar, ya que el objeto es construir obras de infraestructura educativa, es decir una edificación o sea una obra arquitectónica y no civil.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA SU OBSERVACION teniendo en cuenta que para la UNIVERSIDAD es necesario que el equipo de trabajo que va a ejecutar el contrato de interventoría cuente con un perfil alto por la connotación del contrato a realizar el seguimiento y aunque si bien es cierto, es una obra arquitectónica su esencia constructiva permite requerir especializaciones como las definidas y ampliadas en el presente proceso de selección.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INGENIERO ROBINSON MARROQUIN PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE RAMDCO S.A.S**

Teniendo en cuenta el Borrador del pliego de Condiciones de la Invitación Abreviada 045 de 2014 y en busca de obtener respuestas a las observaciones se solicita se publique los pliegos definitivos del proceso y se establezca el cronograma a seguir en la selección de proponentes, pues según el cronograma publicado se debía dar apertura al proceso y publicar el pliego de condiciones definitivo el día 6 de Enero de 2015 a las 9:30 a.m y a la fecha no se ha realizado, ni se ha presentado por parte de ustedes alguna adenda al proceso.

RESPUESTA:

Como el proceso de selección se encontraba en proyecto de pliegos la entidad no puede expedir adendas por lo que el cronograma se reajustara en el momento en que se publique el pliego de condiciones definitivo.


**OBSERVACIONES PRESENTADAS RICARDO ANTONIO MEJÍA OSORIO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA B&C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES EL DÍA 08 DE ENERO DE 2015**

TENIENDO EN CUENTA QUE LAS OBSERVACIONES SE RADICARON EN LA UNIVERSIDAD LAS MISMAS NO SERÁN TRASCRIPTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR LO QUE SOLO SE DARÁ RESPUESTA Y SE PUBLICARA EL DOCUMENTO DE OBSERVACIONES.

OBSERVACION N° 1:

RESPUESTA:

Su apreciación es errada ya que los indicadores y factores de experiencia que se exigen en los procesos contractuales se determinan teniendo en cuenta la cuantía, el objeto contractual y la clase de contrato por lo que pretender realizar hacer un paralelo o comparación entre invitaciones o procesos que son totalmente diferentes no es acertado.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OBSERVACION N° 2:

RESPUESTA:

Respecto de los factores de calificación la UNIVERSIDAD tiene la facultad de establecer aquellos que considere que optimizara la ejecución contractual y teniendo en cuenta la connotación del presente proceso contractual la entidad considera pertinente establecer el plan de calidad como un factor de ponderación por lo que se confirma el requerimiento del pliego de condiciones.

OBSERVACION N° 3:

RESPUESTA: Se realizó la respectiva corrección en el pliego definitivo.

OBSERVACION N° 4:

RESPUESTA:

Se acepta su observación en el sentido que se debe demostrar una especialización en gerencia de proyectos que tengan que ver con obras civiles.

OBSERVACION N° 5:

RESPUESTA:


El certificado de Disponibilidad es el mismo en el de obra que el de interventoría ya que por trámites administrativos la UNIVERSIDAD solo expide un certificado por la totalidad del presupuesto oficial.

OBSERVACION N° 6:

RESPUESTA:

El personal mínimo es el siguiente, el cual está definido en el pliego de condiciones:

DESCRIPCION	CANT.	DEDICACIÓN
PERSONAL PROFESIONAL		
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (Ingeniero civil)	1	50%
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (Ingeniero civil o Arquitecto)	1	100%
INSPECTOR DE INTERVENTORIA (Técnico en obras civiles u arquitectura)	1	100%
TOPOGRAFO	1	50%
CADENERO	1	50%
SECRETARIA	1	100%

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Respecto del plan de cargas se publicara como documento anexo al presente proceso contractual.

OBSERVACION N° 7:

RESPUESTA:

Efectivamente la valoración del soporte económico del presente proceso contractual no se determinó como se indica en el estudio previo si no teniendo en cuenta la cantidad de personal, los perfiles de los mismos y el tiempo de ejecución contractual por lo que con la presente respuesta se subsana dicho error. Teniendo en cuenta la clase de contrato no es posible realizar la publicación del presupuesto oficial.

OBSERVACION N° 8:

RESPUESTA:

De acuerdo a lo definido en el literal d del Art. 57 de la Resolución Rectoral N° 2079 del 2014 se establece: *“Una vez surtida la anterior publicación, y atendidas las observaciones por parte de los interesados, se procederá a dar apertura al proceso mediante acto administrativo motivado, al mismo tiempo se publicará el Pliego de Condiciones definitivo el cual contendrá el cronograma del proceso”*, por lo tanto, las respuestas a las observaciones se publicaran con la apertura y pliego definitivo.

Atentamente,

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Rector

Proyecto: YAMILE BAHAMON GARCÍA
Asesora